



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

DECRETO ALCALDICIO N°1199/2024.-

Camiña, a 15 de mayo de 2024.

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por la Sra. Alcaldesa en esta materia;
3. El decreto alcaldicio N°1168, de fecha 29 de mayo de 2023, que regulariza y acepta la renuncia voluntaria presentada por doña Javiera Alejandra Copa Castro, al cargo de director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Camiña, a contar del 19 de mayo de 2023;
4. El Presupuesto Municipal año 2024, aprobado por el H. Concejo Municipal de Camiña;
5. Lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, N° 1; 15° y siguientes de la ley N° 18.883, sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales";
6. La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República;
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es indispensable proveer el cargo de Director de Administración y Finanzas, el cual se encuentra vacante en la Planta de Directivos de la Ilustre Municipalidad de Camiña, mediante concurso público.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** vacante el siguiente cargo en de la Planta de Directivos de la Ilustre Municipalidad de Camiña:

CÓDIGO	CARGO	GRADO	PLANTA
01	Director (a) de Administración y Finanzas	8° E.U.M.	Planta de Directivos

2. **LLÁMASE** a concurso público de antecedentes a fin de proveer el siguiente cargo:

CÓDIGO	CARGO	GRADO	PLANTA
01	Director (a) de Administración y Finanzas	8° E.U.M.	Planta de Directivos

3. **APRUÉBANSE** las correspondientes bases para el llamado a concurso del cargo vacante señalado en los numerales anteriores.
4. **CONSTITÚYASE** el Comité de Selección de Concursos, el cual estará conformado según el artículo 19 de la ley 18.883, excluido el Sr. Alcalde y el Juez de Policía Local. Los integrantes de comisión selección del concurso



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

estarán conformado por el Sr: Ylmar Argote Challapa, Sr: Daniel Zegarra Barrios y Sra: Lucy Uribe Caipa.

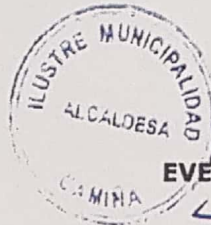
5. **OFÍCIESE** a los Sres. Alcaldes de las municipalidades que integran la Región de Tarapacá, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 18.883.
6. **PUBLÍQUESE** en el Diario La Estrella de Iquique el llamado concurso y fíjense avisos en las dependencias municipales, en conformidad al cronograma que deberá contener las bases del concurso, conforme lo establece el artículo 18 de la ley 18.883.
7. **PUBLÍQUESE** las Bases de Concurso en la página web de la Ilustre Municipalidad de Camiña: www.municipalidaddecamiña.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GONZÁLEZ VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

EMV./AGV./v.cm.



EVELYN MAMANI VIZA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTIVO GRADO 8º, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

I. IDENTIFICACIÓN.

El presente concurso público se realiza para proveer el cargo de Director del Departamento de Administración y Finanzas, en calidad de titular de la Municipalidad de Camiña, Comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá a la Alcaldesa, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

II. CARGO A PROVEER.

Llámase a concurso público para proveer en calidad de titular el cargo vacante en la Planta de Directivos de la I. Municipalidad de Camiña, que se indica a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO
Directivos	01 Director (a) de Administración y Finanzas	8º E.U.M.

III. REQUISITOS GENERALES.

A.- Presentar currículum vitae, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. **No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no se acrediten con documentación de respaldo.**

B.- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de la Ley 19.280 y artículo 10º de la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales", y artículo 54 de la Ley 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se indican:

b.1) Ser ciudadano.

Este requisito se acreditará con fotocopia simple de cédula nacional de identidad; sin perjuicio que el seleccionado presente, además, certificado de nacimiento en original al momento de su nombramiento.

b.2) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

Este requisito se acreditará con certificado vigente correspondiente de la Dirección de Movilización Nacional.

b.3) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

Debe presentar una declaración jurada simple que acredite que tiene salud apta cargo. (Formulario anexo: declaración jurada)

Sin perjuicio de lo anterior, la persona seleccionada para el cargo, luego de ser notificada como tal, deberá acreditar que tiene salud compatible mediante la presentación de un certificado de salud emitido por el Servicio de Salud correspondiente, previo examen al postulante.

b.4) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional de a lo menos 8 semestres que por la naturaleza del cargo exija la ley.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de fotocopias simples de dichos títulos o licencias de enseñanza media o básica.

Sin perjuicio de lo anterior, aquél que resulte seleccionado deberá presentar los originales o copias autorizadas de estos antes de ser nombrado.

b.5) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

Este requisito se acreditará mediante declaración jurada simple. (Formulario anexo: declaración jurada)

b.6) No estar inhabilitados para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, ni estar afecto a alguna de las de las causales de incompatibilidades o inhabilidades previstas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Este requisito se acreditará mediante declaración jurada simple. (Formulario anexo: declaración jurada)

La sola presentación de los documentos y antecedentes por parte del postulante, hará presumir que éste conoce las bases del concurso y las acepta como marco regulatorio del mismo.

La no presentación de cualquiera de los documentos citados será causal suficiente para dejar fuera de concurso al postulante.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS O MÍNIMOS.

Los requisitos específicos obligatorios son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar. Si no se cumplen, los postulantes quedan automáticamente fuera del proceso de selección.

Conforme al N° 1, del artículo 12° de la ley 19.280, para integrar la Planta de Directivos, se requiere título profesional universitario o título profesional de una

carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

V. REQUISITOS ESPECÍFICOS PREFERENCIALES.

Se valorará especialmente la experiencia comprobada en contabilidad gubernamental en municipalidades y en servicios públicos, conocimiento en procedimientos administrativos e informáticos, además poseer título profesional de CONTADOR AUDITOR, INGENIERO COMERCIAL, INGENIERO EN CONTROL DE GESTION Y ADMINISTRADOR PUBLICO.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

1.- PRESELECCIÓN.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a los siguientes factores y ponderaciones:

Estudios y Capacitación	40%
Experiencia Laboral	60%

Se consideran postulantes preseleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos. Quienes obtengan este puntaje pasarán a la etapa de selección.

2.- SELECCIÓN.

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación a través de una entrevista personal.

Luego de esta evaluación, se aplicará la siguiente escala de ponderación:

Puntaje de Preselección	50%
Entrevista Personal	50%

Se consideran postulantes seleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos. De estos seleccionados se conformará la terna.

3.- TABLA DE PONDERACIONES.

3.1.- PRESELECCIÓN.

Estudios, cursos, capacitación: 40%, con tope de 100 puntos.	
Requisito mínimo (título profesional)	50 puntos.
Requisito preferencial	30 puntos.
Capacitación en el área Pública.	02 puntos por curso.
Capacitación en el área municipal	02 puntos por curso.
Experiencia laboral: 60%, con tope de 100 puntos.	
Puntaje base.	30 puntos.
Puntaje adicional por cada año en Municipalidades.	05 puntos.
Puntaje adicional por cada año en el sector público.	02 puntos.
Puntaje adicional por cada año en el sector privado.	01 puntos.

3.2.- SELECCIÓN.

Puntaje de Preselección 50%

Entrevista personal 50%	
Aptitud para el cargo.	30 puntos.
Disposición para asumir en forma inmediata.	10 puntos.
Conocimientos prácticos del cargo.	10 puntos.
Perfil para desarrollar el cargo.	30 puntos.
Perfil de vocación pública y compromiso con la Municipalidad.	20 puntos.

4.- CONFORMACIÓN DE TERNA DE SELECCIÓN.

Como resultado de la selección, se conformará una terna con los tres mejores puntajes ponderados, la cual será presentada a la aprobación de la Sra. Alcaldesa o quien le subrogue para su resolución final, quien tiene la facultad de elegir a cualquiera de los tres postulantes propuestos.

VII. COMITÉ DE SELECCIÓN.

En conformidad al artículo 19 de la ley 18.883, el concurso será preparado y realizado por un Comité de Selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

1.- Publicación del llamado a Concurso:

El llamado a concurso, en conformidad al artículo 18 de la ley 18.883, será publicado, en extracto en un periódico de mayor circulación en la comuna, el día 22 de mayo de 2024.

2.- Entrega de Bases a los Postulantes:

Las bases podrán ser retiradas desde las 09:00 hrs. del día 23 de mayo de 2024, hasta las 12:00 hrs. del día 03 de junio de 2024, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Camiña, ubicada en calle Arturo Prat S/N, localidad de Camiña, comuna de Camiña, en los días y horarios indicados.

Asimismo, las bases estarán disponibles en la página WEB de la Municipalidad de Camiña (www.municipalidaddecamiña.cl), a partir de la misma fecha.

3.- Presentación y Recepción de Antecedentes:

Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado dirigido a la Comité de Selección, indicando el cargo al cual postula, nombre del postulante, su fono y/o email, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Camiña, ubicada en la localidad de Camiña, calle Arturo Prat S/N, hasta el día 14 de junio de 2024, entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs.

4.- Preselección:

El proceso de preselección será definido a más tardar el día 21 de junio de 2024.

5.- Entrevista Personal:

Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección, entre los días 26 y 27 de junio de 2024, a contar de las 11:00 hrs., en la sala de reuniones de la Municipal de Camiña, ubicada en el Edificio Consistorial, calle Arturo Prat S/N, localidad de Camiña, comuna de Camiña.

6.- Notificaciones:

Las notificaciones se harán a los postulantes preseleccionados y seleccionados por vía email o telefónicamente, conforme a la información entregada en sus respectivos currículos, certificándose por el Comité de Selección dicha circunstancia.

7.- Resolución del Concurso:

La resolución del concurso será efectuada por la Sra. Alcaldesa o quien le subroge en el cargo, a más tardar entre los días 01 y 05 de Julio de 2024.

8.- Asunción del Cargo:

El o la seleccionado(a) deberá asumir el cargo dentro de tercero día a la notificación de la resolución que lo designa, previa aceptación del mismo, de la que deberá dejarse constancia por escrito.



EVELYN MAMANI VIZA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDESA
CAMIÑA

**ANEXO
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Nombre : _____

C.I. N° : _____

Domicilio : _____

Comuna : _____

Bajo juramento declaro:

1. Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece la letra c) del artículo 10° de la Ley 18.883.
2. No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de una medida disciplinaria, en los términos de la letra e) del artículo 10° de la Ley 18.883.
3. No me encuentro inhabilitado(a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado por crimen o simple delito, en conformidad con la letra f) del artículo 10° de la Ley 18.883 y a la letra c) del artículo 55 de la Ley 18.575.
4. No tengo vigente ni he suscrito directamente o por terceros algún tipo de contrato o caución igual o superior a 200 (doscientas UTM), ni mantengo litigio pendiente con algún organismo de la administración pública, como lo establece la letra a) del artículo 54 de la Ley 18.575.
5. No tengo calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente al hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de las autoridades municipales (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Camiña, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, en conformidad a la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575.

Fecha _____.-

Firma y RUT del declarante